



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2 161

FECHA: 23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 5859 del 14 de septiembre de 2020, el señor JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, a través de su apoderado el señor JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ BARROS, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas del proyecto de parcelación del predio Paraíso, ubicado en el corregimiento de Bonda, vereda calabazo, vía Santa Marta – Minguero en el departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-2338 del 02 de octubre de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 8623 del 03 de diciembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG. Aportando la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1042 del 14 de diciembre de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5723**. Acto administrativo que fue notificado por medio electrónico el día 16 de marzo de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) realizó visita al predio ubicado en las coordenadas aproximadas 11°16'44.74"N 74°1'38.25"O, sobre el predio Paraíso localizado en el Km 17, Corregimiento de Bonda, Vereda Nuevo México en la Vía Santa Marta – Minguero; donde se desarrolla parcelación por etapas del predio para proyecto de viviendas repartidas en 11 de las 100 Hectáreas que componen el predio, se contempla la venta y construcción inicialmente de 25 lotes y 1 vivienda por lote con una capacidad aproximada de 8 personas por vivienda para un total de población de 200



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

habitantes, no se contemplan zonas comunes donde se haga uso de agua ni genere vertimientos adicionales. Durante la visita se evidencio que el proyecto ya inicio con el reloteo, sin embargo, no se encontraron viviendas en construcción. El agua residual que se generará consiste en agua residual domestica propia de las actividades de cada vivienda (compuesta principalmente por baños, cocina y zona de labores).

Para el tratamiento de las aguas residuales se tiene proyectada la construcción de un registro sanitario para cada lote que posteriormente por gravedad llegara a la PTARD por módulos, la cual aún no ha iniciado su construcción, durante la visita se verifico el área destinada para la infraestructura del sistema de tratamiento en las coordenadas aproximadas 11°16'40.51"N 74°1'34.74"O.

Que de acuerdo a las características de la zona y lo observado durante la visita, en la parte sur del predio se observa el paso de una quebrada intermitente según lo que se observa afluente del Rio Piedras, denominada Quebrada Nuevo México, la cual en el momento de la visita se encontró con un pequeño caudal y en buen estado, se ubica en las coordenadas aproximadas 11°16'38.6"N 74°01'36.7"O, a unos 50 metros del punto donde se pretende realizar la descarga.

Se verificó en el marco de la visita que la zona en donde se localiza el predio Paraíso no cuenta con cobertura de servicios de alcantarillado. En este sentido, la documentación aportada para solicitud del permiso de vertimientos elevada ante esta Corporación especifica que el agua residual doméstica generada luego de su paso por el sistema de tratamiento, será infiltrada al suelo.

Sobre el sistema de tratamiento que se pretende desarrollar, se plantea un sistema de lodos activados con aireación extendida, que se diseñara con base en la Resolución 0330 de 2017 y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el RAS para las buenas prácticas de ingeniería para el diseño de sistemas de saneamiento básico y agua potable.

El sistema estará compuesto por las siguientes unidades:

- Canal de entrada; • Rejas de cribado (grueso y fino);
- Tanque desarenador;
- Tanque de aireación (lodos activados con aireación extendida);
- Tanque de sedimentación secundario de lodos;
- Sistema de recirculación de lodos;
- Cajas de empalme de salida;
- By-pass de salida.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

La red de alcantarillado planteada a construir en la zona del proyecto es de tipo separado, por lo tanto, no se incorporarán aguas pluviales a la línea de tratamiento del sistema de aguas residuales.

El Sistema de tratamiento será ubicado en las coordenadas aproximadas 11°16'40.51"N 74°1'34.74"O, de acuerdo con lo indicado en campo, sin embargo, durante la construcción e instalación del mismo, el solicitante debe informar a la autoridad ambiental los detalles de la localización final, así como las fechas de inicio de operación.

A continuación, se describe el Sistema de tratamiento propuesto, para un caudal de 0,28 Lps, teniendo un rango de capacidad de trabajo total de 200 personas que ocuparan las viviendas:

- Sistema basado en un tratamiento biológico mediante la intervención de microorganismos que actúan sobre la materia orgánica e inorgánica sumergida, disuelta y coloidal existente en el agua residual, transformándola en sólidos sedimentables que pueden separarse por acción de la gravedad.*
- El proceso de lodos activos se realizará en un reactor compacto en concreto con diseño y flujos optimizados, que permita el rendimiento de depuración en DBO y TOC. La reducción de la contaminación establecida se logrará mediante una edad del lodo adecuada y la disposición de una clarificación con alturas elevadas.*
- El sistema de aireación empleado será un soplador regenerativo con nivel sonoro reducido, dotado de accesorios, capaz de aportar el caudal de aire necesario para alcanzar el fenómeno de oxidación y mezcla. Los difusores de burbuja fina estarán compuestos por tubos de PVC conectados a una pieza en "T", a lo largo del tubo se desarrollará los difusores de membrana de EPDM que difundirá el aire distribuido por su interior. La conexión a los colectores secundarios se realizará en la forma estándar por encolado en PVC siendo desmontables mediante tuerca unión.*
- La materia oxidada en el reactor biológico se pasará a un decantador, dónde se llevará a cabo la sedimentación de los floculos formados. La configuración hidráulica del equipo impedirá el paso directo de la lámina superficial de la zona de aireación al decantador secundario, mediante conexión realizada a 2/3 de la altura del tanque. Al mismo tiempo, será necesaria para su protección una guarda hidráulica, con la finalidad de evitar salpicaduras y proyecciones de lodos y espumas.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2101

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

- Una vez que la materia orgánica haya sido suficientemente oxidada, el licor mezclado se enviará al clarificador o decantador secundario, en el que se separará el agua depurada y los lodos floculados. Estos últimos serán recirculados al compartimiento de aireación, para lograr una concentración suficiente de microorganismos.

(...) Que el artículo 151 del acuerdo N° 011 del 2020 por el cual se revisa, modifica y expide el plan de ordenamiento territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, cultural e histórico de Santa Marta 2020-2032, establece las Normas aplicables al suelo con categoría de protección ambiental rural, en específico define la ronda hidráulica de precaución mínima a lado y lado de las Quebradas, caños y escorrentías definiendo "En tanto que en donde fluye el agua solamente en periodos lluviosos, la ronda será de 15 metros lineales hacia el exterior del borde máximo de la creciente en cada orilla."

Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, enmarcada en el fundamento normativo en materia de vertimientos, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 050 de 2018, de los requisitos para solicitud de permiso de vertimientos. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento	Cumple	Observaciones
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	John Mario Londoño Pérez C.C. 15.432.765 Dirección: Calle 16 # 5 - 37
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	CUMPLE	Aporta poder para seguimiento, trámite y notificación de permisos ambientales confiando autorización al Ingeniero Juan Rodríguez Barros.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	No aplica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	No aplica.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos	CUMPLE	Aportó certificado de tradición y libertad del predio con Matrícula N°



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN, 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

<i>Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>		080-83686 del 16 de septiembre de 2019.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Predio "Paraiso" Localizado en el Corregimiento de Bonda, Vereda Nuevo México en la Vía Santa Marta - Mingueo. Parcelación por etapas del predio para proyecto de viviendas.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	\$70.000.000
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	CUMPLE	Nacedero de agua. Nace y muere en la misma heredad.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	El agua residual que se generará consiste en agua residual domestica propia de las actividades de cada vivienda (25 en total inicialmente), compuesta principalmente por el uso de baños, cocinas y zona de labores. No se contemplan zonas comunes donde se haga uso de agua ni genere vertimientos adicionales.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	El solicitante aporto plano con localización sugerida de la PTARD, este no incluye el punto de descarga georreferenciado dado que no se ha construido la PTARD, sin embargo, se identifica que el área para tal fin está ubicada en el lote 9. Se aportan los planos de detalle del sistema especificando las redes hidrosanitarias.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	CUMPLE	Descarga al Suelo
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	Teniendo en cuenta los caudales de diseño de la PTARD, se estima un

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2161
23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

		caudal de descarga de 0,28 l/s.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	30 días al mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	24 horas al día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Continuo.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE	El solicitante indica que No aplica, debido a que las viviendas aún no han sido construidas y en consecuencia no se encuentra realizando ningún tipo de vertimiento al que se le pueda realizar caracterización. Sin embargo, no presentan valores presuntivos del estado final previsto del vertimiento proyectado. A pesar de lo anterior, para el diseño de la PTARD fueron considerados parámetros de la normativa mexicana para descargas al suelo los cuales se tomaron como valores recomendados, al no tener normativa colombiana específica para este receptor.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	CUMPLE	Para el sistema de tratamiento de aguas residuales se plantea un sistema de lodos activados con aireación extendida, el solicitante presenta memorias de cálculo, descripción y especificaciones técnicas de cada una de las unidades de tratamiento de la operación (Canal de entrada, Rejas de cribado, tanque desarenador, Tanque de aireación, Tanque de sedimentación secundaria de lodos, sistema de recirculación de lodos, cajas de empalme y de salida, By-pass del sistema). No se especifica



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

		<i>el sistema de descarga al suelo. Se presenta un plano básico de detalle del sistema de tratamiento con sus tuberías y pasantes. Se indica que la eficiencia de este tipo de sistemas aeróbicos es alta, con una eficiencia de remoción de materia orgánica por encima del 95%.</i>
<i>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</i>	CUMPLE	<i>Aportó concepto de uso del suelo donde indica que las actividades que se llevan a cabo en el predio son compatibles de acuerdo con los usos establecidos en el P.O.T Vigente.</i>
<i>19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.</i>	CUMPLE	<i>Aporta documento Evaluación ambiental del vertimiento</i>
<i>20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.</i>	NO CUMPLE	<i>No aportan documento Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, indicando que este no aplica, toda vez que este instrumento según se establece en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 y la guía elaborada por el MVCT, es requerido para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios. En este sentido, este proyecto no se encuentra inmerso en ninguna de las actividades descritas. Sin embargo, por rigor subsidiario se considera necesario presentarlo también para conjuntos de viviendas.</i>
<i>21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.</i>	CUMPLE	<i>Aportado por medio del Recibo de Caja N° 4713 de 30 de noviembre de 2020</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2161
23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N.A	
---	-----	--

Del mismo modo, a continuación, se resume el análisis de los requisitos de la evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3., modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018.

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento (modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018)	Cumple	Observaciones
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad	CUMPLE	Presentan localización geo referenciada del proyecto y punto de descarga estimado.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	CUMPLE	Se presenta descripción del sistema de tratamiento elegido, especificaciones técnicas y memorias de diseño de cada componente del sistema. No se presenta especificación del mecanismo de vertimiento del efluente al suelo.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	CUMPLE	Indica que el AR a tratar proviene del uso de los retretes, servicios sanitarios y en general de los sistemas de aseo personal, sin embargo, no aporta la descripción de los insumos y productos químicos a utilizar.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos	NO APLICA	Se proyecta realizar vertimiento al suelo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

<p>actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.</p>		
<p>5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Mediante la secuencia ACTIVIDAD - ASPECTO - IMPACTO, se realizó la identificación de los impactos ambientales asociados una vez el proyecto se encuentre operando (viviendas construidas y habitadas), partiendo de esta secuencia se evaluaron los impactos ambientales mediante el cálculo del "Índice de Importancia Ambiental - IIA", que se obtiene mediante una fórmula al integrar la valoración de varios parámetros.</p> <p>Una vez realizada la matriz de evaluación de impactos, se evidencia que no arrojó impactos significativos. Sin embargo, se identifican los siguientes impactos de importancia media baja que deben ser controlados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento a los análisis físico-químicos del agua vertida, para el cual se propone como medida de control el cumplimiento a los requerimientos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2161-14

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

		<p>establecidos en el permiso de vertimientos por la autoridad ambiental.</p> <p>- Contaminación del suelo, para su control se propone monitorear y mantener en buen funcionamiento la PTARD.</p> <p>No se ejecutaron modelos de simulación de impactos del vertimiento por corresponder a vertimiento al suelo.</p>
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	CUMPLE	<p>Los residuos que se generan del proceso de tratamiento son principalmente lodos. Sin embargo, al tratar poco caudal y considerando que gran parte del lodo generado es reincorporado a la PTARD, se prevé que como resultado final se genere muy poco y el lodo que resulte como desecho, será entregado a la empresa de aseo para su disposición final en relleno sanitario.</p>
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	<p>A partir de la identificación de los impactos ambientales generales del proyecto, que dieron como resultado impactos negativos poco significativos, se proyectan las siguientes actividades para prevenir y controlar el impacto relacionado con la contaminación del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mantener la PTARD en condiciones óptimas.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos- Realizar los análisis en un laboratorio acreditado por el IDEAM.- Mantener un libro de informe diario de operación del sistema de tratamiento, en el que se plasme información sobre el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2161

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

		funcionamiento o cualquier anomalía presentada.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	CUMPLE	Argumentan que dado que la metodología implementada para la valoración de los impactos, no arroja impactos negativos sobre la calidad de vida o las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector; el único impacto es positivo por el beneficio por ingresos económicos
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	NO APLICA	El vertimiento se realizará al suelo.

Finalmente, se evaluó lo establecido en el artículo 6 del decreto 50 de 2018, que establece: "El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información":

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

Artículo 6 del decreto 50 de 2018	Cumplimiento	Observaciones
1. Infiltración. Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.	CUMPLE	El solicitante presenta resultados y datos de pruebas de permeabilidad en campo por medio de la prueba de carga constante utilizada para determinar coeficientes de permeabilidad de suelos de granos gruesos. Se Tomaron varias muestras de suelo ubicadas en tres puntos en las siguientes coordenadas: Punto 1: 11°16'39.89"N, 74°01'34.96"W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamas.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el señor **JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 900 del 16 de junio de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2101

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos al señor JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.432.765 de Rionegro (Antioquia), para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el proyecto de parcelación y futuro uso residencial en el predio Paraíso, ubicado en el corregimiento de Bonda, vereda Nuevo México, zona rural del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), se realizarán al suelo en las coordenadas geográficas aproximadas 11°16'40.51"N 74°1'34.74"O, con un caudal autorizado de 0.28 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo continuo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El señor JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Definir e informar el mecanismo de descarga del vertimiento final de las aguas residuales hacia el suelo, por lo tanto, se requiere que el solicitante presente ante CORPAMAG las memorias técnicas y de diseño de la estructura con su plano de detalle, en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
2. Presentar manual de operación y mantenimiento del sistema, con su respectivo cronograma de mantenimiento, en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
3. Se requiere presentar el documento "*Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento*" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación del principio ambiental de rigor subsidiario.
4. Informar a CORPAMAG la fecha de entrada en funcionamiento de la PTARD y la localización del punto exacto de descarga de los vertimientos al suelo.
5. A partir de la puesta en marcha del sistema de tratamiento, el beneficiario del permiso deberá realizar caracterización del vertimiento de agua residual en la entrada del sistema de tratamiento y a la salida de esta previo a la descarga al suelo, con frecuencia semestral por el término del permiso, de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14. y 2.2.3.3.9.16. del Decreto 1076 de 2015 o cualquiera que la modifique, adiciones o sustituya. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, teniendo en cuenta los protocolos para monitoreo de los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2161

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

vertimientos en aguas superficiales expedidos por el MADS y radicar en CORPAMAG los respectivos resultados.

6. Notificar mínimo con 15 días de anticipación sobre la realización de los muestreos para que un funcionario de CORPAMAG preste acompañamiento al proceso de toma de muestra.
7. Garantizar que en el marco de las actividades de construcción de las viviendas NO se realice vertimiento de agua residual sin tratamiento al suelo o quebradas de la zona.
8. Hacer una correcta disposición de los residuos asociados a la gestión del vertimiento y mantenimiento de los sistemas de tratamiento, como lodos y natas, mediante entrega y disposición a gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. El beneficiario debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición, esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
9. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
10. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.432.765 de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2161**
FECHA: **23 JUN. 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JHON MARIO LONDOÑO PÉREZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL PREDIO PARAÍSO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, VEREDA NUEVO MÉXICO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Rionegro (Antioquia), o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5723

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N° 2161 de junio 23 de 2021

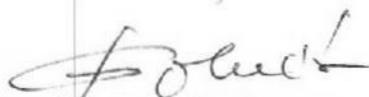
De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <jbrodriguez@gmail.com>, <johnmario811@gmail.com>
Fecha 2021-07-15 16:49

 Resolución 2161 de 2021.pdf (~4,3 MB)

En atención al radicado R2021715006101 de fecha 15-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG